

REGLAMENTO DE USO DE PARQUEADERO

EMPRESA: UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

NIT: 860.012.357-6

I. CONSIDERACIONES GENERALES

OBJETIVO GENERAL

Determinar las disposiciones que promuevan el uso adecuado del servicio de parqueadero por parte de la Comunidad Universitaria en el marco del Sistema de Identificación Electrónico en los campus de Bucaramanga, Floridablanca y Piedecuesta.

DELIMITACIÓN

El presente reglamento aplica a toda la Comunidad Universitaria, es decir, todos los tipos de usuarios definidos en este, que hagan uso del servicio de parqueadero en los diferentes campus de la Institución.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La operación del servicio de parqueadero comprende todas las actividades necesarias para el acceso, control y salida de los vehículos que ingresan a los parqueaderos, asimismo, el recaudo de dinero producto del pago de la tarifa de parqueadero por parte de los usuarios. El sistema de acceso implementado lo conforman equipos automáticos que permiten la identificación del personal y el conteo de vehículos, y facilita su correcta operación, adicionalmente, el servicio se apoya en el personal del Departamento de Seguridad, auxiliares de movilidad que se encargan de realizar un inventario una vez ingrese el vehículo para verificar sus condiciones y respectivas orientaciones de los estacionamientos.

DEFINICIONES

- Sistema de Identificación Universitaria (SIU): es un sistema integrado de servicios de Bienestar Universitario, que sirve para el ingreso y salida de las instalaciones, y para el uso de parqueo, así como otros servicios: Bienestar Universitario y Biblioteca.

- **Carné de Identificación Universitaria:** es el documento personal e intransferible que identifica a cualquiera de los usuarios que tienen una relación con la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga.
- **PAI:** Programa de Apoyo Académico Institucional.
- **CAMPUS:** son las instalaciones físicas en las cuales la Universidad desarrolla sus funciones sustantivas, conforme al Plan de Desarrollo, se definen por su vocación: Campus de Bucaramanga, Campus de Floridablanca, Campus de Piedecuesta, Campus de Limonal y el Campus Virtual.
- **CAPACIDAD INSTALADA:** es el espacio de zonas de parqueo de vehículos y motos que tiene la Universidad para el uso de la Comunidad Universitaria y visitantes en general, en las actividades académicas normales y eventos especiales.
- **TARJETA DE VISITANTE:** es el documento provisional que emite el sistema electrónico para habilitar el ingreso y salida a cualquiera de los campus de la Institución.
- **TARJETA DE CORTESIA:** es el documento de identificación para ingresar sin ningún costo al servicio de parqueadero en los eventos y actividades académicas, culturales y recreativas que señale la Universidad.

INSTALACIONES

Las instalaciones físicas del parqueadero se listan a continuación:

Campus Bucaramanga:

- Con una capacidad instalada de 100 parqueaderos para carros.

Campus Floridablanca:

- Con una capacidad instalada de 382 parqueaderos para carros y 22 parqueaderos cubiertos destinados al servicio especial, ubicados en el sótano del edificio Santander.

Campus Piedecuesta:

- Con una capacidad instalada de 100 parqueaderos cubiertos para carros y 50 parqueaderos descubiertos.

TIPOS DE USUARIOS Y PERFILES

- **Padres Dominicos:** corresponde a los miembros de la Orden de Predicadores, regentes de la Universidad O.P.
- **Directivos:** son los cargos establecidos en el Estatuto Orgánico y en la Estructura Organizacional de la Universidad.

-Empleados administrativos y docentes: aquellas personas que se encuentran vinculadas con la Universidad mediante contrato de trabajo.

-Contratistas: aquellas personas que se encuentran vinculadas a la Universidad mediante cualquier otra clase de contrato diferente al de trabajo.

- Sena: aquellas personas vinculadas por medio de Contrato de Aprendizaje a la Universidad.

- Estudiantes de pregrado, a distancia y posgrado: aquellas personas que se encuentran matriculadas en cualquier programa Académico de la Universidad y que tenga ese carácter de acuerdo con los reglamentos estudiantiles respectivos.

- Visitantes y egresados de cualquier programa Académico de la Universidad.

- Vehículos en tránsito públicos o privados: son aquellos carros y motocicletas que ingresan a los campus y que no permanecerán por más de 15 minutos.

- Invitados especiales: son funcionarios públicos, empresarios, altos dignatarios o personalidades que por sus condiciones especiales de seguridad tienen acceso al servicio de parqueadero.

PUNTOS DE PAGO

La Universidad dispone de los siguientes puntos para el pago del parqueadero:

- En el Campus de Bucaramanga: dos (2) puntos, uno ubicado en la entrada del Campus y el otro en la Cafetería.

- En el Campus de Floridablanca: tres (3) puntos: dos (2) ubicados en el Lobby del edificio Santander y uno (1) en el Lobby del edificio Fray Angélico.

En el Campus Piedecuesta: dos (2) puntos en el interior del Campus.

II. DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y SERVICIO DE PARQUEADERO

ARTÍCULO 1. REQUISITOS PARA EL INGRESO Y LA SALIDA VEHICULAR A LOS PARQUEADEROS

Es requisito obligatorio para el ingreso y salida del parqueadero verificar, en los equipos dispuesto para ello, el respectivo Carné de Identificación Universitaria que lo acredita como miembro de la Institución. En el caso de los proveedores, contratistas, visitantes y egresados, al ingresar se les entrega la tarjeta de visitantes, previa presentación del documento de identificación e indicación del lugar hacia donde se dirigen.

- Todo evento realizado por las diferentes áreas de la comunidad tomazina deberá ser informado con tres (3) días de anticipación, y con un mínimo de cinco (5) días hábiles para eventos de gran flujo de vehículos, ante la Oficina de Coordinación de Movilidad y al Supervisor de Vigilancia, sobre la ocupación en los parqueaderos.

ARTÍCULO 2. HORARIO DE SERVICIO DE PARQUEADERO

Campus Bucaramanga:

Lunes a viernes: 6:00 a.m. a 10:00 p.m.

Sábados: 6:00 a.m. a 8:00 p.m.

Campus Floridablanca:

Lunes a viernes: 6:00 a.m. a 10:00 p.m.

Sábados: 6:00 a.m. a 9:00 p.m.

Campus Piedecuesta:

Lunes a viernes: 6:00 a.m. a 10:00 p.m.

Sábados, domingos y festivos: 6:00 a.m. a 6:00 p.m.

Nota: No se permite y está prohibido que los vehículos sean dejados después de las 10:00 p.m., a menos que presente algún daño, para lo cual es necesario que sea reportado y autorizado por el área encargada de vigilancia.

ARTÍCULO 3. HORARIO INGRESO DE PROVEEDORES

Los proveedores tendrán el siguiente horario para la entrega de suministros:

Lunes a viernes 10:00 a.m. a 11:00 a.m. y 4:00 p.m. a 5:00 p.m., o el que en su defecto sea informado al sistema de vigilancia conforme a las necesidades de cada proveedor.

Nota: los vehículos que ingresan en tránsito (motos, taxis, demás) tendrán una tarjeta de visitante y un tiempo de 15 minutos de permanencia en los diferentes campus, una vez terminado este tiempo se le generará cobro de parqueo.

ARTÍCULO 4. TARIFAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO

Las tarifas del servicio de parqueo se establecen de acuerdo con el procedimiento interno de la Universidad y cualquier modificación a las tarifas actuales se le hará la publicidad correspondiente para el conocimiento de la Comunidad Universitaria.

Todos los usuarios al ingresar al servicio de parqueaderos deberán contar con los recursos económicos para realizar el pago del servicio, por ello no es viable realizar exclusiones por parte del Departamento de Seguridad ni de la Coordinación de Movilidad.

Quien pague mensualidad de vehículo puede ingresar en su lugar motocicleta, pero quien tenga mensualidad de moto no podrá ingresar en vehículo.

Los periodos en los que no se cobrará el servicio de parqueadero serán: Semana Santa, desde el Lunes Santo hasta el Domingo de Resurrección.

La Universidad podrá excepcionalmente otorgar ingreso a la comunidad sin ningún costo, cuando se realicen eventos académicos o de carácter institucional.

ARTÍCULO 5. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Universidad no asumirá la responsabilidad en los siguientes casos:

- Pérdida, hurtos o daños en equipos electrónicos (computadores, cámaras fotográficas u otros clase de equipos en general), documentos o dineros dejados en el interior del vehículo. El usuario siempre debe dejar su vehículo bien cerrado, con los vidrios arriba y con mecanismos de seguridad activados.

En ese sentido, la Universidad declara que no recibe objetos diferentes a aquellos que hacen parte de la estructura del vehículo, dejados en este, cualquiera que sea su naturaleza, tales como: computadores, celulares, bolsos, billeteras, joyas, dinero, títulos valores, equipos electrónicos, electrodomésticos, prendas de vestir, lentes, cámaras, llaves, cascos, impermeables, paquetes, entre otros. Por lo anterior, al no asumir la Universidad la custodia, conservación y/o restitución de este tipo de elementos, no se responderá por su daño, pérdida o deterioro y se entenderá que el usuario o propietario de estos elementos ha decidido personalmente asumir el riesgo de custodia de los mismos bajo sus propias medidas de seguridad.

- Daños ocasionados por eventos fortuitos o de fuerza mayor (terremotos, rayos, incendios, inundaciones, deslizamientos).
- Fallas mecánicas, eléctricas o de cualquier índole que presente el vehículo.
- Daños del vehículo ocasionados por terceros de mala fe.
- Daños ocasionados por elementos del sistema de control de acceso o salida cuando estos sean ocasionados por mal manejo o actos indebidos por cuenta del usuario. Tener presente la señalización que está sujeta a las talanqueras de ingreso y salida vehicular.
- Daños ocasionados al automotor por mal parqueo de este, o que se encuentre en sitios no autorizados para ese tipo de vehículo.
- Una vez retirado el vehículo de los campus de nuestra Institución no se aceptaran reclamaciones de siniestros y demás.
- Niños de brazos, menores de edad y mascotas que se encuentren dentro de los vehículos estacionados en los diferentes campus.
- Daños ocasionados por asonada, actos vandálicos, motín, actos terroristas, guerra civil, conmoción interior o terrorismo.
- Lesiones ocasionadas a personas por conductas imprudentes de conductores o de peatones.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIONES EN CASO DE DAÑO O ROBO EN LOS PARQUEADEROS DE LA UNIVERSIDAD

Si ocurre un daño por choque de otro vehículo o producido por una persona en las instalaciones de nuestros campus, o robo de algún elemento del vehículo, la víctima deberá realizar lo siguiente:

- Informar debidamente y de manera inmediata al personal del Departamento de Seguridad más cercano o al Coordinador o Auxiliar de Movilidad antes de retirar el carro del campus.
- En caso de colisión dentro de los parqueaderos, si no hay acuerdo entre las partes, se procederá a llamar a las autoridades de Tránsito.
- El Supervisor de Seguridad o el Coordinador de Movilidad lo atenderá y hará registro fotográfico de los daños ocasionados.
- El afectado deberá enviar comunicación por escrito a la Oficina de Coordinación de Movilidad, al correo: cmovilidad@mail.ustabuca.edu.co, informando lo ocurrido con todos los detalles.
- Una vez recibida la comunicación, la Oficina de la Coordinación de Movilidad procederá a realizar la investigación pertinente, acudiendo a las cámaras de seguridad y dando respuesta al afectado en el término de cinco (5) días hábiles, según las responsabilidades.
- Si fue otro vehículo el responsable del daño, se procederá a notificar al responsable y a la autoridad de Tránsito.
- Si fue ocasionado el daño por una persona, se procede a identificar a la persona y a informar a la instancia correspondiente.

Parágrafo: el procedimiento para reclamaciones será definido en protocolo que establezca los formatos, intervinientes e instancias de resolución de las reclamaciones de conformidad con los reglamentos y al Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.

III. OBLIGACIONES, DEBERES Y SANCIONES A USUARIOS DEL PARQUEADERO

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL PARQUEADERO

1. Cumplir las normas vigentes sobre Tránsito, en el territorio nacional.
2. Darle prelación al peatón.
3. Tomar las medidas de seguridad y respeto por la integridad física, vida y bienes de las personas.
4. Estacionar en reversa, en los lugares permitidos para estacionamiento.
5. Ser responsable por el cuidado y buen uso que se haga del carné, en caso de pérdida se deberá cancelar la suma que determine la Institución para su reposición o duplicado.

6. En caso de pérdida de las llaves del vehículo debe reportar a la Universidad y solo se permitirá la apertura con cerrajero en presencia del Supervisor de Seguridad, quien verificara la propiedad del vehículo.
7. Respetar los espacios demarcados y destinados para discapacitados, teniendo en cuenta que son de uso exclusivo de personas con movilidad reducida y su uso está regulado por la Resolución número 003027 del 26 de julio de 2010 del Ministerio de Transporte.
8. Pagar el servicio de parqueadero.
9. Los usuarios de motocicletas deberán parquear única y exclusivamente en el parqueadero de motocicletas.
10. Responder por los daños que ocasione en las instalaciones y parqueaderos de los diferentes campus de la Universidad, para lo cual se agotará el procedimiento establecido en el artículo 6 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8. PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS DEL PARQUEADERO

1. No se permite la circulación a más de 20 kilómetros por hora en los campus de nuestra Institución.
2. No se permite el uso de bocinas ni equipos de sonido con altos niveles de volumen en los campus de nuestra Institución.
3. No se permite el parqueo de vehículos en zonas de circulación.
4. No se permite el retiro de vehículos entre las 10:00 p.m. y las 5:00 a.m. del siguiente día.
5. No se permite dejar llaves con el personal del Departamento de Seguridad o auxiliares de Movilidad.
6. Ninguna persona debe permanecer en el vehículo por razones de seguridad.
7. Realizar acciones peligrosas, arreglos mecánicos o enseñar a conducir.

ARTÍCULO 9. CAUSALES PARA LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUEADEROS

Son causales de suspensión del servicio de parqueadero entre 1 y 8 días calendario las siguientes:

- No identificarse al ingreso con su respectivo carné que lo acredita como miembro de nuestra Institución.
- Prestar el carné para el pago del parqueadero.

Son causales de suspensión del servicio de parqueadero entre 9 y 15 días calendario las siguientes:

- No respetar los espacios demarcados para discapacitados (Ley 1383 de 2010).
- Exceder el límite de velocidad dentro del campus.

Son causales de suspensión del servicio de parqueadero entre 16 y 30 días calendario las siguientes:

-Agresión física o verbal al personal de Seguridad o auxiliares de Movilidad de la Institución.

ARTÍCULO 10. INSTANCIAS COMPETENTES Y PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE PARQUEADERO

Para imponer sanciones o suspensión a estudiantes de pregrado, posgrado y Educación a Distancia se estará a lo dispuesto en los reglamentos institucionales.

Para imponer sanciones o suspensión a los empleados de la Universidad se acudirá a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo.

Para imponer sanciones o suspensión a los contratistas y visitantes se acudirá al procedimiento fijado en el Protocolo de Sanciones.

Las reincidencias serán sancionadas en todos los casos con 8 días calendario adicionales a la sanción correspondiente; la tercera reincidencia será sancionada con prohibición indefinida para el uso de servicio de parqueadero.

En caso de reincidencias se podrá suspender el ingreso vehicular de manera indefinida, con la consecuente terminación del servicio de parqueadero. Para este control, se llevará registro escrito de las personas que incumplan con el presente Reglamento, notificándoles por escrito de cada decisión tomada por parte de la Universidad.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo Seccional en sesión del día 5 de octubre de 2015, correspondiente al acta número 078, y se formalizó en virtud de la Resolución Rectoral número 048 del 27 de octubre de 2015.


FRAY Samuel Elías FORERO BUITRAGO
Rector



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
B U C A R A M A N G A